

INE/JGE65/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL PERSONAL ENCARGADO DE ASENTAR EN EL SISTEMA DE CÓMPUTOS DE ENTIDAD FEDERATIVA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, CON EL FIN DE GENERAR EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE PARA EL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024

G L O S A R I O

Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPVE	Credencial(es) para Votar desde el Extranjero.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
ITESM	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México.
JGE	Junta General Ejecutiva.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNE-Extranjero	Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
LOVEI	Lineamientos para la Organización del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

LOVP	Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VMRE	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del RE y sus modificaciones** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el 7 de septiembre de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emite el Reglamento de Elecciones, en el cual se establecieron disposiciones complementarias para normar el proceso de designación de las personas integrantes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto. Además, el 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, reformó el RE y sus respectivos anexos, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020.

- II. **Sentencia sobre modalidades del voto.** El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia recaída en el expediente número SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, ordenado al INE que en los procesos electorales posteriores garantice sus derechos político-electorales a través de, entre otros aspectos, la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del voto; esto es, además del voto postal y electrónico, el voto presencial.

- III. **Aprobación de los LOVEI.** El 9 de mayo de 2022, mediante el acuerdo INE/CG346/2022, el Consejo General aprobó los LOVEI, así como su publicación como el anexo 21.2 del RE.
- IV. **Aprobación de los LOVP.** El 22 de agosto de 2022, en sesión ordinaria, el CG del Instituto aprobó mediante acuerdo INE/CG597/2022, los LOVP, adicionando dicha normatividad al RE como su anexo 21.1.
- V. **Calendario y Plan Integral 2023-2024.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
- VI. **Plan Integral y Calendarios de Coordinación.** El 20 de julio de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

En el numeral 15 de los considerandos del Acuerdo INE/CG446/2023 previamente citado, señala que en las 32 entidades de la República Mexicana se celebrarán comicios para elegir un total de 19,634 cargos; entre ellos las Gubernaturas de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; Diputación Migrante en Ciudad de México y Oaxaca; así como Diputación por el principio de representación proporcional en el Estado de México y Jalisco, en las entidades cuyas legislaciones locales contemplan el VMRE.

- VII. **Aprobación del Plan Integral de Trabajo.** El 25 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante el acuerdo INE/CG507/2023, el Plan Integral de Trabajo del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- VIII. **Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero y sus modificaciones.** En la misma fecha señalada en el punto anterior y mediante Acuerdo INE/CG519/2023, el CG aprobó los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para el PEF y los PEL 2023-2024, así como sus respectivos anexos.

El 15 de febrero de 2024, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG112/2024, las modificaciones a los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

- IX. Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/17/2023.** El 12 de septiembre de 2023, el INE y el ITESM suscribieron el Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/17/2023, con el objeto de establecer una colaboración institucional de largo plazo de manera sostenida, adaptativa y evolutiva, con vigencia indefinida, en beneficio de ambas instituciones.
- X. Aprobación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.** El 27 de marzo de 2024, previo conocimiento de la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el CG aprobó el acuerdo INE/CG330/2024, por el que aprobó el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo del VMRE a instalar para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- XI. Aprobación del Local Único.** El 18 de abril de 2024, este CG aprobó en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/CG445/2024, el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la determinación del personal encargado de asentar en el sistema de cómputos de entidad federativa los resultados consignados en las actas de las mesas de escrutinio y cómputo, con el fin de generar el acta de cómputo de entidad federativa correspondiente para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, inciso b), d) y o) del RIINE: 47, 61, 62 y 63 de los LOVP; y numeral 6, fracción II) del LOVEI.

SEGUNDO Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 1. Función estatal naturaleza jurídica y principios del INE.** En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de LGIPE, establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales; el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa

- 2. Naturaleza jurídica de la Junta General.** Según lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
- 3. Integración de la Junta.** El artículo 47, numeral 1 de la LGIPE, señala que esta JGE es presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, además de los titulares de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Consejera Presidenta, en las sesiones de la JGE.

4. **Atribuciones de la Junta General.** Entre las atribuciones de esta JGE, enumeradas en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE, se encuentran las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y aquellas que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
5. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
6. **Voto en el extranjero.** Las ciudadanas y los ciudadanos que residen en el extranjero, conforme a lo expuesto en el artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
7. El VMRE, según lo indica el artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, podrá ejercerse por correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en módulos que se instalen en embajadas o consulados, o por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.
8. El artículo 330 de la LGIPE menciona que para que las y los ciudadanos que residen en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 34 de la CPEUM y el párrafo 1 del artículo 9 de la LGIPE, deben solicitar a la DERFE su inscripción en el padrón electoral y en la LNERE, y manifestar el domicilio en el extranjero en el que se les harán llegar las boletas electorales o el medio electrónico en el que podrán recibir información en relación al Proceso Electoral

9. En el numeral 3 del artículo 340 de la LGIPE, se establece que esta JGE llevará a cabo los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. En el caso de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, remitirán las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.
10. Corresponde al Consejo General determinar la forma en que las y los ciudadanos que residen en el extranjero remitirán su voto al Instituto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 343, numeral 1, de la LGIPE.
11. En el VMRE por la modalidad postal, conforme a lo manifestado en los numerales 1 y 2 del artículo 342 de la LGIPE, después de que la o el ciudadano haya emitido su voto, deberá doblar la boleta electoral e introducirla en el sobre que le haya sido remitido, cerrándole de forma que asegure el secreto del voto, y posteriormente, en el más breve plazo, enviar ese sobre por correo certificado al Instituto.
12. El artículo 344 de la LGIPE mandata que, en relación con el voto postal, esta JGE dispondrá lo necesario para:
 - Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y
 - Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
13. Con arreglo a lo fijado en el artículo 345, numeral 1, de la LGIPE, se considerarán votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se lleva cabo por la vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o en los consulados.
14. El escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, siguiendo lo determinado en el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, se hará en las MEC que el Consejo General determine con base en las LNERE.

15. En el numeral 3 del artículo referido en el punto anterior, se precisa que la sede de esas mesas será un Local Único, ubicado en la Ciudad de México, que determine esta JGE.
16. Acorde con lo señalado en el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE, el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero comenzará a las 18 horas.
17. El artículo 348 de la LGIPE indica cómo debe llevarse a cabo el escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones de Presidencia y senadurías
18. En los numerales 2 y 3 del artículo 349 de la LGIPE se dispone que personal del Instituto designado previamente por la JGE, realizará, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos y candidaturas independientes, la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para las elecciones de Presidencia y senadurías, mismo que se asentará en el acta de cómputo correspondiente y que será firmada por el funcionario responsable y por el responsable general de cada partido político o candidatura independiente designado para tal efecto.

De acuerdo con el artículo 102, numeral 1, del RE, para el VMRE el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio

y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

19. Para el PEF y PEL 2023-2024, en el artículo séptimo transitorio del RE, se determina que el VMRE, se podrá realizar también a través de la modalidad electrónica.
20. En el numeral 63, párrafo 1, fracción I, de los LOVP, se señala que, en presencia de las personas representantes generales de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, el personal del INE procederá a la captura de los resultados de las AEC correspondientes a la votación emitida en el extranjero por la vía postal y, en su caso, electrónica

por internet, generando las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente.

21. En el numeral 33 de los LOVP, se menciona que, dentro de las veinticuatro horas previas a la Jornada Electoral, la DERFE entregará a la DEOE, en el lugar que se acuerde para tal efecto, las LNERE que se utilizarán durante el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero.
22. El numeral 46 de los LOVP dispone que los OPL deberán designar al personal que acompañará las actividades que se desarrollen en el Local Único el día de la Jornada Electoral.
23. En el numeral 61 de los LOVP, se establece que el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de los votos empezará a las 18 horas.
24. En el numeral 63, fracción I) de los LOVP, se dispone que, para efectos de la generación de las Actas de Cómputo por Entidad Federativa, el personal del INE previamente designado por la JGE agrupará las AEC de cada MEC conforme a la entidad federativa que corresponda.
25. La LNERE que se utilizará el día de la Jornada Electoral para el escrutinio y cómputo del VMRE para los PEF y los PEL 2023-2024, siguiendo lo establecido en el numeral 62 de los Lineamientos LNE-Extranjero, se integrará por:
 - a) Las y los ciudadanos que cuentan con CPVE y cuya solicitud de inscripción a la LNERE fue determinada como procedente;
 - b) Las y los ciudadanos que cuentan con una Credencial para Votar (emitida en territorio nacional) y cuya solicitud de inscripción a la LNERE fue determinada como procedente;
 - c) Las y los ciudadanos que se incorporen a la LNERE en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
26. En el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, además de la posibilidad de la ciudadanía de participar en las elecciones federales para la renovación de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y las Senadurías, también podrán participar en las elecciones de las entidades enumeradas a continuación:

ENTIDAD	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR
1 Chiapas	Gubernatura
2 Ciudad de México	Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante
3 Guanajuato	Gubernatura
4 Jalisco	Gubernatura y Diputación de RP
5 México	Diputación de RP
6 Morelos	Gubernatura
7 Oaxaca	Diputación Migrante
8 Puebla	Gubernatura
9 Yucatán	Gubernatura

TERCERO. Motivación que sustenta la determinación.

27. Como resultado de la reforma en materia político-electoral de 2014, las y los mexicanos residentes en el extranjero, además de poder emitir su voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, también lo podrán hacer para las elecciones de Senadurías y Gubernaturas de las entidades federativas o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y otros cargos de elección popular como las Diputaciones locales, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
28. El 2 de junio de 2024, tras el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero para las elecciones federales de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como las elecciones locales de las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Yucatán en las mesas dispuestas para esta actividad, se efectuará el cómputo de cada entidad federativa, a través de los sistemas informáticos creados por el Instituto.
29. Para cumplir lo mandatado en el artículo 349 de la LGIPE, con el propósito de garantizar que en la noche del día de la Jornada Electoral se produzca en tiempo y forma los resultados a nivel entidad federativa del voto proveniente del extranjero para las elecciones en los estados es necesario que el Instituto designe a los funcionarios que serán responsables de la captura de datos en el sistema informativo referido en el punto anterior, personas que estén familiarizados con las actividades y todo lo relacionado con el VMRE.

De conformidad con los considerandos señalados y con fundamento en lo dispuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a los siguientes funcionarios adscritos la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como responsables de asentar en el Sistema de Cómputos de Entidad Federativa para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, los resultados consignados en las actas de Mesas de Escrutinio y Cómputo con el propósito de que dicho sistema genere las actas de cómputo de entidad federativa correspondientes a las elecciones de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, mismas que serán firmadas por estos funcionarios y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que deseen hacerlo:

Nombre	Cargo
Luis Michel Lozada Martínez	Técnico de Voto en el Extranjero
Ulises Hernández Núñez	Técnico de Voto en el Extranjero
Erick José Ángel Pérez Avendaño	Técnico de Voto en el Extranjero
Liliana Moreno Martínez	Técnico de Voto en el Extranjero
Axel Tadeo Hernández Nava	Técnico de Voto en el Extranjero
César David Belmont Torres	Técnico de Voto en el Extranjero
Eréndira Mariela Mendoza García	Técnico de Voto en el Extranjero
Víctor Eduardo Portilla Guzmán	Técnico de Voto en el Extranjero
Arturo Vidargas Oliver	Profesional de Voto en el Extranjero
Jerónimo Salas Arredondo	Profesional de Voto en el Extranjero
Esthefanía Mónica Méndez González	Líder de Proyecto de Voto en el Extranjero
Claudio Jesús Valle Hernández	Jefe de Departamento de Análisis Estadístico

SEGUNDO. La Junta General Ejecutiva, por medio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informará a los funcionarios mencionados en el Punto Primero del presente Acuerdo sobre la designación de que han sido objeto.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notificar lo aprobado en este Acuerdo a los Organismos Públicos Locales de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Yucatán.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General y dejará de tener vigencia con la remisión de las actas de cómputo de entidad federativa a los OPL, y a la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según corresponda.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**